



Municipalidad de Arica
ALCALDIA

EXENTO

ORDÉNESE A DESALOJO DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO DESTINADO A ÁREA VERDE Y ESPACIO PÚBLICO NO EDIFICABLE UBICADO ENTRE BORDE DEL RÍO SAN JOSÉ, POR CALLE JUAN ANTONIO RÍOS ENTRE CALLE CLODOMIRO PONCE Y CALLE GOBERNADOR ANTONIO ENCINA, COMUNA DE ARICA.

DECRETO N° 4334 /2024

ARICA, 24 DE ABRIL DE 2024.-

VISTOS:

Informe operativo diagnóstico situacional y reducción de especies en asentamientos irregulares, de fecha 11 de marzo de 2024; Oficio ordinario N°349 de fecha 08 de abril de 2024 de la Dirección de Seguridad Pública; Oficio ordinario N°1050 de fecha 16 de abril de 2024 de Dirección de Obras Municipales; y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 y las facultades conferidas en el artículo 63, ambos de la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. el 26 de julio de 2006;

CONSIDERANDO:

- a) Que, a la Ilustre Municipalidad de Arica le corresponde la administración de la comuna con miras a satisfacer las necesidades de sus habitantes en el ámbito que considera la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, conforme indica el inciso segundo de su artículo 1°.
- b) Que, mediante ordinario N°1050 de fecha 16 de abril de 2024, la Dirección de Obras Municipales indica: *“Que, revisados los antecedentes, en el caso del terreno ubicado entre el borde del río San José, perpendicular a calle Juan Antonio Ríos, entre calle Clodomiro Ponce Ríos y Calle Gobernador Antonio Encina, comprendiendo toda la extensión por ambas riberas del río San José, que, según lo indicado por la Ordenanza Local del Plan Regulador de la Ciudad de Arica, conforman áreas de riesgo o de restricción aquellas zonas definidas en conformidad al Artículo 2.1.17. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (O.G.U.C). El Artículo 17 de la Ordenanza Local del Plan Regulador de la Ciudad de Arica, establece que en dichas áreas de riesgo se determinarán zonas no edificables o de condiciones restringidas de edificación”*
- c) Que, debido a las denuncias realizadas por los vecinos y vecinas del sector, producto de las constantes peleas y hechos delictivos ocurridos en el lugar, se desarrollaron mesas de trabajo y reuniones con el fin de solucionar el problema relacionado con la recuperación de espacios públicos utilizados indebidamente para la pernoctación u otros fines distintos al uso para el que están destinados, por parte de personas en situación de calle en borde del río San José.
- d) Que, sin embargo, según da cuenta la última visita a terreno el 11 de marzo de 2024, el referido espacio se encuentra en actual ocupación por don Fabian Cancino y varias personas más sin identificar, visualizándose basura, escombros y especies en su interior. Asimismo, se tomó contacto con el dirigente del sector, quien manifestó que don Fabián Cancino, “se ha visto involucrada en situaciones delictivas ocurridas en el sector vendiendo especies robadas y encubriendo personas que realizan venta de drogas”.
- e) Que, en atención a lo anterior y a la preocupación de los vecinos y vecinas del sector, debido al aumento de percepción de inseguridad, principalmente por la cantidad de asentamientos que hay, a la fecha prosiguen en el lugar, y a la necesidad de recuperar el espacio público, es que se requiere el desalojo inmediato de sus actuales ocupantes, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en la letra c) del artículo 5° de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, que establece: *“Para el cumplimiento de sus funciones las Municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales: c) Administrar los bienes nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de Administración del Estado”*, en armonía a lo establecido en la letra f) del artículo 63 del mismo cuerpo legal;
- f) Que, en virtud de lo expuesto y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico;

DECRETO:

1. **ORDÉNESE AL DESALOJO DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO DESTINADO A ÁREA VERDE Y ESPACIO PÚBLICO NO EDIFICABLE UBICADO EN BORDE DEL RÍO SAN JOSÉ, POR CALLE JUAN ANTONIO RIOS ENTRE CALLE CLODOMIRO PONCE RIOS Y CALLE GOBERNADOR ANTONIO ENCINA, COMUNA DE ARICA,** respecto de don Fabian Cancino Torre, cédula de identidad [REDACTED] y de cualquier otro ocupante actual, del bien nacional de uso público, al infringir lo establecido en los artículos 5°, letra c), y 63, letra f), de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Se confiere un plazo de siete días corridos para la entrega del terreno. En caso que los ocupantes no den cumplimiento al presente Decreto Alcaldicio dentro de dicho plazo, se deberá solicitar al Delegado Presidencial Regional, el auxilio de la fuerza pública, para que proceda al desalojo administrativo y retiro de los bienes existentes en el lugar, en virtud de lo prescrito en las letras d) y h) del artículo 4° de la Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
3. Notificará el presente Decreto Alcaldicio, el Departamento de Inspecciones Generales de la Dirección de Administración y Finanzas en compañía de Carabineros de Chile y funcionarios de la Dirección de Seguridad Pública.
4. El Departamento de Inspecciones Generales de la Dirección de Administración y Finanzas informará su cometido a la Dirección de Seguridad Pública, unidad municipal encargada de la coordinación del desalojo administrativo del bien nacional de uso público previamente individualizado.
5. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio: Alcaldía, Administración Municipal, Asesoría Jurídica, Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Prevención y Seguridad Humana, Dirección de Obras Municipales, Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, Dirección de Control, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Inspecciones Generales, Secretaría Comunal de Planificación, Delegación Presidencial Provincial y Carabineros de Chile, para su conocimiento, cumplimientos y fines administrativos a que haya lugar.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL**



**GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA**

GER/CDR/CCG/MPC.-